

## ACUERDO PARA EL INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL EN 2022

Reunido el Gobierno con las organizaciones sindicales más representativas hemos

### CONSTATADO

- I. Que el Gobierno tiene el mandato legal de fijar anualmente el salario mínimo interprofesional, previa consulta con los agentes sociales.
- II. Que el salario es, de un lado, la principal fuente de ingresos para la gran mayoría de las personas en edad de trabajar y, de otro lado, una variable esencial para la competitividad de las empresas.
- III. Que la existencia de una remuneración salarial mínima adecuada fijada por ley contribuye a:
  - i. garantizar que las personas asalariadas obtienen ingresos suficientes para atender a sus necesidades personales y familiares;
  - ii. asegurar una distribución justa de la renta;
  - iii. superar situaciones de pobreza, reducir las desigualdades (incluyendo las disparidades existentes por razón de género, edad y origen social) y propiciar tanto la estabilidad como la cohesión social;
  - iv. impulsar el consumo y promover un crecimiento económico sostenido, sostenible e inclusivo; y
  - v. aumentar los ingresos del sistema de Seguridad Social mediante un incremento de las cotizaciones.
- IV. Que el citado incremento tiene por objeto seguir haciendo efectivo el derecho a una remuneración equitativa y suficiente que proporcione a las personas trabajadoras y a sus familias un nivel de vida decoroso, en línea con lo establecido por el Comité Europeo de Derechos Sociales que ha interpretado que dicho umbral se sitúa en el 60% del salario medio, garantizando la capacidad adquisitiva de los salarios para hacer frente al coste de la vida y atendiendo a la coyuntura económica general.

El Gobierno y las organizaciones sindicales, tras el proceso de diálogo social mantenido con el conjunto de los agentes sociales en los últimos días, basado en el respeto, la lealtad institucional y el reconocimiento de que existe un interés común por (i) asegurar el bienestar de los trabajadores y sus familias y la prosperidad de las empresas y (ii) cumplir la Agenda 2030, en particular las metas 1.2, 8.3 y 10.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

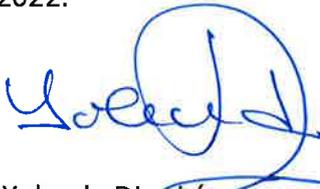
### ACORDAMOS

**Fijar el salario mínimo interprofesional para 2022 en 1.000 euros brutos al mes en 14 pagas, lo que supone un mínimo de:**

- 14.000 euros brutos al año y 33,33 euros brutos al día, con carácter general;
- 47,36 euros por jornada legal, en el caso de trabajadores eventuales y temporeros cuyos servicios a una misma empresa no excedan de 120 días; y
- 7,82 euros brutos por hora efectivamente trabajada, en el caso de empleados del hogar.

Estas nuevas cuantías, que representan un incremento del 3,63% con respecto a las previstas para 2021 y han sido fijadas tomando en consideración los factores económicos identificados en el artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, **surtirán efectos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.**

Y para que así conste, se firma el presente documento en el Ministerio de Trabajo y Economía Social, el 9 de febrero de 2022.



Yolanda Diaz López

Vicepresidenta Segunda y Ministra de Trabajo y Economía Social



D. Unai Sordo Calvo  
Secretario General CCOO



D. José María Álvarez Suárez  
Secretario General UGT